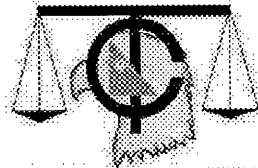




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 OCT 2005

VISTO: El Expte. N° 222/2005 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ JUICIO DE RESIDENCIA VUOTO RAUL CLAUDIO – DECRETO 1260/05”, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se inicia a raíz del cese del nombrado en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia, durante el período comprendido entre el 21/02/2005 al 21/04/2005, para el cual fuera designado mediante Decreto Provincial N° 451/05 y aceptada su renuncia por su similar N° 1260/05;

Que el Sr. Vuoto presenta su Declaración Jurada por Cese de Funciones, en el marco de la Resolución Plenaria N° 51/2004 reglamentaria del Procedimiento del Juicio de Residencia;

Que por Resolución Plenaria N° 119/2005 se designó el Auditor Fiscal a cargo de la sustanciación de las actuaciones;

Que la Auditora Fiscal interviniente ha emitido los Informes N°s 555/2005 y 690/2005 con las conclusiones del caso;

Que a instancias del Cuerpo Plenario los Sres. Miembros emiten el Acuerdo Plenario N° 766;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 51/2004;

POR ELLO:

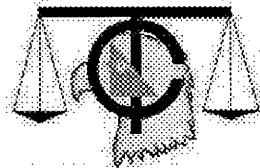
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: DAR POR CONCLUIDO el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Raúl Claudio VUOTO, por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Juventud de la Provincia, en el período comprendido entre el 21/02/2005 al 21/04/2005,



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

conforme los argumentos expuestos en Acuerdo Plenario N° 766 que en copia certificada se agrega a la presente.

ARTICULO 2°: APROBAR los Informes N°s 555/2005 y 690/2005, elaborados por la Auditora Fiscal CPN Adela Fátima HERRERA.

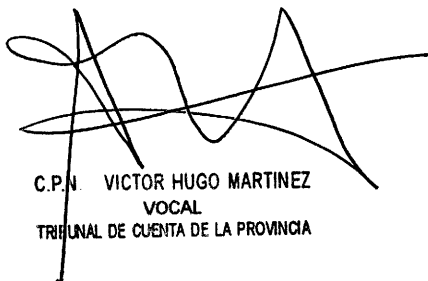
ARTICULO 3°: HACER RESERVA de que en caso de detectarse y comprobarse, con posterioridad a la presente conclusión, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período indicados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial N° 50 y Artículo 3° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619.

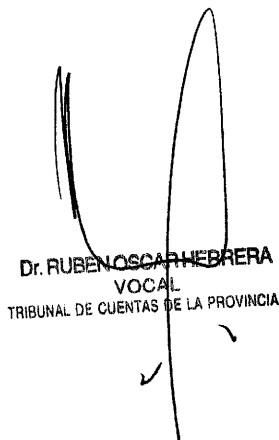
ARTICULO 4°: INFORMAR de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 264, modificada por su similar N° 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.

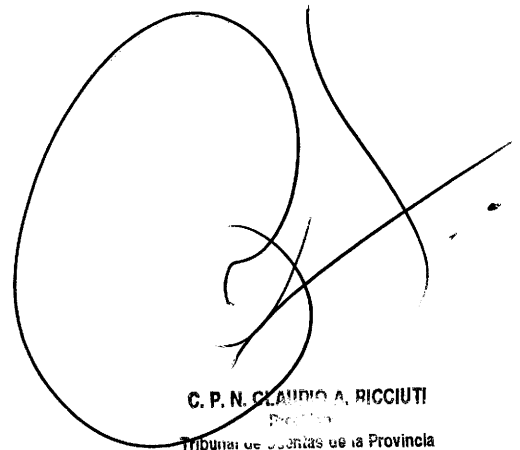
ARTICULO 5°: NOTIFICAR al Sr. Raúl Claudio VUOTO, a la Auditora Fiscal interviniente y al Secretario Contable con copia certificada de la presente y del Acuerdo Plenario N° 743.

ARTICULO 6°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 308 / 2005.-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia